

Rad. 2021-0042

Secretaria:

Pasa a despacho el presente proceso, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 15 de marzo de 2021

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **257**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de abril del
año dos mil veintiuno (2021)

Nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Impugnación de la paternidad promovido a través de apoderado judicial por la señora DIANA PATRICIA PINEDA MARTINEZ, en representación del menor JAMES ISAAC JARAMILLO PINEDA en contra del señor JOSE ISAAC JARAMILLO BERMUDEZ.

Al estudiar el contenido de la demanda y sus anexos encuentra el Despacho que por el momento habrá de declararse inadmisibile por la siguiente razón:

1. En la demanda no se indica cual es el domicilio de las partes, requisito establecido en el numeral 2º del artículo 82 del C. General del Proceso.

En tal virtud y conforme al numeral 2º del artículo 82 en concordancia con el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda, otorgándole el término legal establecido en el citado canón para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda para Proceso Verbal Impugnación de la paternidad promovido a través de apoderado judicial por la señora DIANA PATRICIA PINEDA MARTINEZ, en representación del menor JAMES ISAAC JARAMILLO PINEDA en contra del señor JOSE ISAAC

Rad. 2021-0042

JARAMILLO BERMUDEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2°.- CONCEDER el término de cinco (5) a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3°.- RECONOCER personería al abogado LUIS FELIPE AGUILAR ARIAS, identificado con número de cédula 14.891.781 de Buga-Valle y TP. 268.483 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora DIANA PATRICIA PINEDA MARTINEZ, conforme al poder anexo.

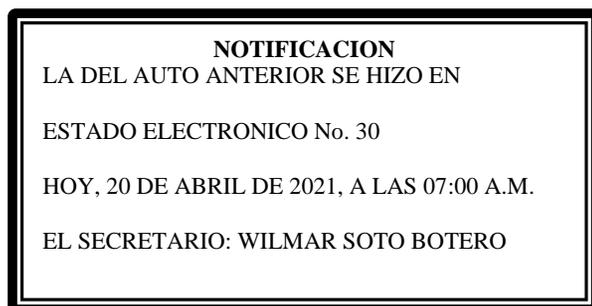
NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7598fc04059eedccae9682d48c9ba2e974c40295389cd5a6ea761e801b93c43**
Documento generado en 19/04/2021 04:06:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**